

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a José Abad Alamillo de la cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17906 REAL DECRETO 1753/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Eusebio Aguayo Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Eusebio Aguayo Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana en sentencia de 7 de octubre de 1980 como autor de un delito de robo a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Eusebio Aguayo Rodríguez de un año de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17907 REAL DECRETO 1754/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Manuel Aguilera Romero.

Visto el expediente de indulto de Manuel Aguilera Romero, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de 19 de marzo de 1981 como autor de un delito de homicidio frustrado a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Manuel Aguilera Romero de la mitad de la referida pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17908 REAL DECRETO 1755/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Santiago Alfonso Bravo.

Visto el expediente de indulto de Santiago Alfonso Bravo, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos en sentencia de 31 de enero de 1981 como autor de un delito de homicidio a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Santiago Alfonso Bravo de dos años de la referida pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17909 REAL DECRETO 1756/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Vicente Albert Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Vicente Albert Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 19 de diciembre de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Vicente Albert Sánchez de la cuarta parte de la referida pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17910 REAL DECRETO 1757/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José Luis Badallo García.

Visto el expediente de indulto de José Luis Badallo García, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencias de 21 de mayo de 1977, como autor de un delito de robo, a la pena de dos meses de arresto mayor; de 9 de noviembre de 1977, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco meses de arresto mayor; de otro delito de robo, a la pena de seis meses de arresto mayor, y de otro delito de robo; a la de seis meses de arresto mayor; de 15 de noviembre de 1977, como autor de cuatro delitos de robo, a cuatro penas de dos meses de arresto mayor; de 1 de diciembre de 1977, como autor de cinco delitos de robo, uno de ellos en grado de tentativa, a las penas de un año de presidio menor, dos meses de arresto mayor, multa de 25.000 pesetas, dos meses de arresto mayor y ocho meses de presidio menor; de 26 de enero de 1980, y como autor de cuatro delitos de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a José Luis Badallo García de un año de la totalidad de las penas que le restan por cumplir.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17911 REAL DECRETO 1758/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta a Jesús Antonio de Blas Lana.

Visto el expediente de indulto de Jesús Antonio de Blas Lana, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de 18 de mayo de 1981, como autor de un delito de colaboración con bandas armadas y organizadas, a la pena de siete meses de prisión menor, y por un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de un año de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Jesús Antonio de Blas Lana del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir, con la condición de que no vuelva a perpetrar nuevos delitos como integrante de un grupo organizado y armado y que, en caso de cometerlos, deberá cumplir la pena o penas objeto de este indulto.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17912 REAL DECRETO 1759/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta a Laura Elías de Campos.

Visto el expediente de indulto de Laura Elías de Campos, condenada por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 3 de febrero de 1981, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de un año y un mes de prisión menor y 20.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.